



AYUNTAMIENTOS

BALEIRA

Anuncio

Lo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baleira en fecha 22/08/2024 aprobó los padrones de las tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, recogida de basura, tasa de alcantarillado y canon del agua correspondientes al **4º bimestre del 2024**. Durante el plazo de 15 días los padrones estarán expuestos al público en estas oficinas municipales para su examen y posibles reclamaciones.

Contra el acuerdo de aprobación del referido padrón y las liquidaciones incorporadas a él se podrá interponer recurso de reposición ante Lo Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde a presente publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y el en el artículo 68.1 b) del Reglamento general de recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario el comprendido entre el 01/09/2024 y 31/10/2024 ámbolos dos inclusive. A los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos les serán cargados en sus respectivas cuentas bancarias a partir del día 01/09/2024. Al resto de los contribuyentes deberán acudir a las oficinas municipales donde se les facilitarán los correspondientes recibos para efectuar el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por vía de apremio **(en el caso del canon del agua por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia)** y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Publicar la aprobación del padrón y el anuncio de cobro en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y Tablero de Edictos del Ayuntamiento. Al amparo del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, la publicación tendrá los efectos de notificación colectiva de las respectivas liquidaciones tributarias de cada uno de los sujetos pasivos.

Baleira, 23 de agosto de 2024.- El Alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

R. 2536

FOLGOSO DO COUREL

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2024 se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia correspondiente al mes de julio de 2024.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Folgoso do Courel, 23 de agosto de 2024.- La alcaldesa presidenta, Dolores Castro Ochoa .

R. 2537

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión común celebrada el día 23/08/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de suplemento de crédito (MC 18/2024 SC 01/2024) por imponerte de 29.404,69euros, el que se publica a los efectos de los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Folgoso do Courel, 23 de agosto de 2024.- La Alcaldesa, Dolores Castro Ochoa .

R. 2542

A FONSGRADA

Anuncio

PADRONES DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLAS CORRESPONDIENTES AL SEGÚN BIMESTRE DEL 2024

Aprobado por Decreto de Alcaldía Núm. 2024-0375 de data de data22-08-2024, el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla y basura correspondiente al 2º bimestre del ejercicio 2024, así como la apertura de un período de información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de cobro en período voluntario abarcará desde el día 23-08-2024 al 23-10-2024. Para el cobro de dichos padrones, a los contribuyentes que no lo tengan domiciliado, los documentos de cobro les serán enviados al domicilio declarado del sujeto pasivo para que efectúen el pago en las sucursales bancarias establecidas a tal efecto.

Contra el acto de aprobación del padrón los interesados podrán interponer en vía administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes, recurso previo de reposición ante el órgano competente, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del TRLRHL. La falta de pago en el período voluntario señalará la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico - administrativa ante el órgano económico - administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

A Fonsagrada, 22 de agosto de 2024.- El Alcalde- Presidente, D. Carlos López López .

R. 2539

OUIROL

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de Alcaldía número 2024-0310, de 13 de agosto de 2024, se prestó aprobación inicial al **Padrón fiscal del SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR correspondiente al mes de JULIO de 2024 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar** por el imponerte de cuatro mil cuatrocientos veintiséis euros con cinco céntimos (4.426,05 €), correspondiendo dos mil cuatrocientos veintiséis euros con ochenta y cinco céntimos (2.426,85 €) la dependencia y dos mil novecientos noventa y nueve euros con veinte céntimos (1.999,20 €) a libre concurrencia.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante lo Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobramiento del mismo, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a su disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Ourol, 20 de agosto de 2024.- El Alcalde - Presidente, José Luis Pajón Camba .

R. 2540

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0319, de veintidós de agosto, fueron aprobadas las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar para el alumnado matriculado en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o educación especial, para el curso 2024/2025, cuyo texto literalmente transcrito, es lo que siegue:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNADO MATRICULADO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA EL CURSO 2024/2025

1.- OBJETO:

El objeto de dicha convocatoria es el de regular la concesión de ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el alumnado matriculado en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o educación especial, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación para las familias en condiciones socio-económicas más desfavorecidas, a través de la asignación de una ayuda económica para sufragar aquellos gastos ocasionados por la compra de libros de texto, cuadernos o material escolar que no estén subvencionados por otra administración pública.

2.- REQUISITOS:

a. Requisitos generales:

Las ayudas deberán ser solicitadas por quen o quenes tengan la patria potestad, tutela o curatela del alumnado.

- Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Ourol en la fecha de la solicitud, con una antigüedad mínima de tres meses. En los casos de custodia compartida, solo se exigirá el requisito de empadronamiento de un de los progenitores y del hijo/s o hija/las para los que se solicita la ayuda.*
- Estar matriculado en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o educación especial, en centros sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2024/2025.*
- Que los titulares de las ayudas se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con el Ayuntamiento de Ourol y con la Seguridad Social, y deben cumplir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

b. Requisitos económicos:

Que la renta per cápita anual de la unidad familiar no supere los 10.000 euros.

1.- A efectos de esta convocatoria se consideran miembros computables de la unidad familiar:

- Los padres no separados legalmente ni divorciados o, de ser el caso, el tutor o tutores del alumnado.
- Los/las hijos/las menores de edad con excepción de los emancipados.
- Los/las hijos/las mayores de edad discapacitados cuando tengan modificada judicialmente su capacidad jurídica mediante la constitución de curatela representativa o cuando estén sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada, mientras no se produzca la revisión de esta medida.
- Los hijos/las solteros/las menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar.
- Los progenitores separados legalmente o divorciados con custodia compartida forman una unidad familiar con los hijos que tienen en común.
- La persona que, por nuevo matrimonio o por convivencia en situación de unión de hecho o análoga, viva en el domicilio familiar con la persona progenitora del/a alumno/a, excepto los casos de custodia compartida. (La convivencia debe acreditarse con el certificado de empadronamiento conjunto de la unidad familiar)

2.- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los descendientes que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del punto anterior.

3.- No tendrá la consideración de miembro computable:

- La persona progenitora que no conviva con el alumnado en los casos de separación legal o divorcio, excepto en el caso de custodia compartida.
- El agresor en los casos de violencia de género.

4.- El alumnado de Educación Especial o con una discapacidad igual o superior al 65% será beneficiario de estas ayudas con independencia de la renta.

3.- DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA FAMILIAR:

A los efectos de esta convocatoria, la renta per cápita de la unidad familiar será el resultado de dividir la renta de la unidad familiar del ejercicio fiscal 2023 entre el número de miembros computables.

La renta de la unidad familiar será el resultado de sumar las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Cuando presentara declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio fiscal 2023, se sumarán la base imponible general (recuadro 435) y la base imponible de ahorro (recuadro 460); cuando no la presentara, se tendrán en cuenta los ingresos de acuerdo con los datos tributarios facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En los casos de violencia de género no se tendrán en cuenta los ingresos del agresor para determinar la renta per cápita de la unidad familiar.

4.- CRITERIOS DE PUNTUACIÓN:**4.1. Por nivel de renta:**

- a. Solicitantes con renta per cápita de hasta 4.000 €/año: 15 puntos
- b. Solicitantes con renta per cápita entre 4.001 y 6.000 €/año: 12 puntos
- c. Solicitantes con renta per cápita entre 6.001 y 10.000 €/año: 9 puntos

4.2. Por circunstancias socio personales:

- a. Por pertenecer a familias en las que algún de sus miembros se encuentre en situación de desempleo o tenga reconocida la incapacidad permanente en grado de total, absoluta o grande invalidez o esté afectado por una discapacidad legalmente calificada en grado igual o superior al 65%: 2 puntos por cada miembro que acredite esta situación.
- b. Por pertenecer a familias en las que algún de sus miembros esté afectado por una discapacidad legalmente calificada de entre el 33% y el 64%: 1 punto por cada miembro que acredite esta situación.
- c. Por pertenecer a familias monoparentales (esta situación deberá acreditarse mediante el certificado expedido por la Xunta de Galicia acreditativo de la condición de familia monoparental): 1 punto
- d. Por tener la condición de familia numerosa: 1 punto

e. *Por situación de violencia de género: 2 puntos*

Cada solicitante obtendrá una puntuación en función de los criterios anteriormente descritos. El valor de cada punto se calculará segundo a siguiente fórmula:

Total del presupuesto / Total de puntos obtenidos por todos los solicitantes

La cantidad a conceder se obtendrá del resultado de multiplicar el valor del punto por el número total de puntos obtenidos por cada solicitante.

En ningún caso la cuantía de la ayuda económica podrá superar los 100 € por alumno/a para el/a que se solicita la ayuda.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

6.- DOCUMENTACIÓN:

- a. *Solicitud debidamente cumplimentada que estará la disposición d@s solicitantes en el Departamento Municipal de Servicios Sociales y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ourense. La solicitud será única para todos/las los/las hijos/las y en ella se especificará el nivel de estudios que va a realizar cada un/un. Cada un/una de ellos/de ellas recibirá la cuantía que le corresponda según los criterios establecidos en estas bases.*
- b. *Fotocopia del DNI d@ solicitante y del resto de los miembros de la unidad de convivencia obrigad@s a obtenerlo.*
- c. *Fotocopia del libro de familia.*
- d. *Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2023 o certificado de imputaciones del IRPF relativo a todos los miembros computables de la unidad de convivencia mayores de 18 años.*
- e. *Documentos acreditativos de las circunstancias socio-personales alegadas. (Certificado acreditativo de encontrarse en situación de desempleo, Certificado de discapacidad o de tener reconocida una incapacidad permanente, Certificado acreditativo de la condición de familia monoparental, Título de familia numerosa y documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, según el caso)*
- f. *Certificado de número de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso en el caso de ser beneficiari@ de la ayuda.*
- g. *Documento acreditativo de encontrarse matriculado/a en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o educación especial para el curso 2024/2025.*
- h. *Certificado de estar al corriente de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social*

La persona solicitante tendrá derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de esta entidad local, según el establecido en el art. 35 f) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

El Departamento de Servicios Sociales revisará las solicitudes y los documentos requeridos verificando que están completas. En los casos en que falte documentación se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias. De no presentar la documentación requerida en el plazo indicado, la solicitud será archivada.

Las solicitudes completas serán elevadas a la Xunta de Gobierno Local para su resolución que será notificada @ solicitante.

8.- JUSTIFICACIÓN:

La persona solicitante deberá justificar la aplicación de la ayuda recibida mediante la presentación de la factura o facturas correspondientes, en el plazo de 10 días como máximo desde la recepción de la notificación de concesión.

9.- DEBERES DE Las PERSONAS BENEFICIARIAS:

- a. *Realizar el gasto objeto de la subvención.*
- b. *Acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, con la presentación de las facturas correspondientes de los gastos realizados.*

c. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponda a la intervención municipal.

El incumplimiento de alguna de estos deberes se podrá resolver con la suspensión del pago de la subvención o con su reintegro.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO:

La concesión de estas ayudas se ajustará a las normas contenidas en esta convocatoria, a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como a la normativa de régimen local que les pudiera afectar.

11.- PREVISIÓN PRESUPUESTARIA:

a. Ayuda que se prevé destinar en la presente convocatoria: 1200 €, cuantía que podrá verse modificada en función del número de solicitudes presentadas con el fin de adecuar las subvenciones concedidas al gasto real y al establecido en el último párrafo del artículo 4.

b. Partida presupuestaria: 323.480 del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para el no previsto en esta convocatoria, será de aplicación el dispuesto en la Ley general de Subvenciones.”

Ourol, 22 de agosto de 2024.- El Alcalde - Presidente, José Luis Pajón Camba .

R. 2541

PEDRAFITA DO CEBREIRO

Anuncio

APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE JULIO DE 2024

Por la Xunta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 01 de agosto de 2024 se prestó aprobación al Padrón del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de Julio de 2024 de acuerdo con el siguiente:

- Padrón correspondiente al mes de julio de 2024: 3.014,56 euros.

Se exponen al público por plazo de quince días hábiles, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra este las reclamaciones que consideren oportunas.

Iniciara al mismo tiempo el procedimiento de recaudación, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre 01 de septiembre de 2024 y el 01 de octubre de 2024. Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción, y devengarán los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes intereses de mora en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General Tributaria. Contra las liquidaciones que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público de conformidad con el establecido en el artículo 14.2.c) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de este Jurisdicción.

Pedrafita do Cebreiro, 8 de agosto de 2024.- El Alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 2538

SARRIA

Anuncio

Formalización de contrato: orientadora laboral

Estabilización de empleo temporal

El día 22/08/2024, el Alcalde del Concello de Sarria, mediante Decreto 2024-1391, dictó a siguiente resolución:

“Expediente: 2081/2022

Procedimiento: Proceso para la provisión, cómo personal laboral fijo, de una plaza de Orientador Laboral, Grupo II/II, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria.

DECRETO DE ALCALDÍA

Con fecha 24/07/2024 el tribunal de selección, según el establecido en la base general 9.2.5, publicó en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es> la relación de aspirantes por orden de puntuación y, según la base general 10.1, elevó a propuesta de contratación de la siguiente persona:

- María Noelia Venías Gudín (**289*)

En la referida publicación se abrió el plazo para presentar la documentación requerida en la base general 10.2 por parte de la persona propuesta.

Considerando que a aspirante presentó la documentación exigida en la base general 10.2

Visto el Decreto 2024-1301, de fecha 06/08/2024, en el cuál sé de la por finalizado el proceso de selección

Visto el establecido en la base 11 respeto de la finalización del proceso selectivo y contratación.

Vista la diligencia de conformidad n.º 2024-0299 emitida por la Intervención Municipal, con fecha 21/08/2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Contratar a María Noelia Venías Gudín (**289*), cómo personal laboral fijo para ocupar la plaza de Orientador Laboral, Grupo II/II, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sarria: <https://sarria.sedelectronica.es>.

Lo manda y lo firma lo Sr. Alcalde-Presidente, en Sarria, la fecha de la firma electrónica, del que yo, Secretario, doy fe

El presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de este Orden en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se había resuelto expresamente, el plazo para interposición será de seis meses, contados desde que se produzca el acto presunto.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.”

Sarria, 23 de agosto de 2024.- El Alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez .

R. 2543

XERMADE

Anuncio

Oferta de Empleo Público común 2024

La Xunta de Gobierno Local, en la sesión común celebrada el 21/08/2024, adoptó el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

“PRIMERO. Aprobar la Oferta común de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene las siguientes plazas:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Núm. VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C2	Escala de Administración Especial, Subescala auxiliar	1	Auxiliar de biblioteca (AUXB-01)	Libre

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablero de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://concelloxermade.sedelectronica.es>], en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el Diario Oficial de Galicia.”

Xermade, 22 de agosto de 2024.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 2544

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA